



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 1064-2023-UNAM**

Moquegua, 23 de noviembre de 2023.

**VISTOS**, El Informe N.º 462-2023-DIGA/PRES/UNAM de fecha 14.II.2023, el Informe N.º 907-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 09.II.2023, el Informe N.º 129-2023-JCMH-A-UAP-URH/DIGA/UNAM de fecha 03.II.2023, el Informe N.º 038-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 17.OI.2023, Informe N.º 105-2023-DAIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 16.II.2023, la Carta N.º 013-2022-ECLFP de fecha 16.II.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 231-2022-A-VIPAC/UNAM de fecha 26 de diciembre de 2022, la Asesora de Vicepresidencia Académica, en mérito a la presentación de carta de renuncia irrevocable como docente ordinario, formulado por el Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon, informa que, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Vicepresidencia de Investigación, el profesional registra pendientes por regularizar, referido al Proyecto de Investigación denominado: "EFECTO DE TRES SUSTRATOS SOBRE LA SOBREVIVENCIA, CRECIMIENTO Y CONVERSIÓN ALIMENTICIA DE PEJE SAPO SICYASES SANGUINEUS EN SISTEMA DE CAUTEVERIO, tales como: Presentación del Informe final económico del Proyecto; por ello, recomienda se curse comunicación al docente a efecto que culmine con presentar la documentación relativa al Proyecto de Investigación.

Que, mediante Informe N.º 008-2023-A-VIPAC/UNAM de fecha 13 de enero de 2023, la Asesora de Vicepresidencia Académica, solicita se emita opinión legal, sobre el procedimiento sobre la renuncia del docente ordinario Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon, toda vez que, la Vicepresidencia Académica, comunica que, no ha recibido comunicación alguna del docente; al respecto, mediante Informe N.º 038-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 17.OI.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo con lo informado por la Asesora de Vicepresidencia Académica, se corrobora que, el Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon, a la fecha registra pendientes de entrega de información relativa a la ejecución de Proyecto de Investigación, con financiamiento, habiéndose cursado comunicación al profesional, mediante CARTA N.º 042-2022VIPAC-CO/UNAM de fecha 27.12.2022; sin embargo, de acuerdo con lo informado, aún no se tiene respuesta; sobre el particular, es de recomendar que, se a través de la Unidad de Recursos Humanos, se requiera al docente el cumplimiento de la presentación de la información que registra como pendiente, bajo apercibimiento de emitir los actuados a la comisión de procesos disciplinarios para docentes, en caso de incumplimiento; en caso de no recabarse información al respecto, se deberá remitir los actuados a la comisión del PAD para docentes, para su respectiva precalificación; asimismo, menciona que, con relación a la formalización de renuncia como Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, por razones estrictamente personales, presentado por el Dr. Edwin Carlos Lenin Felix Poicon, en caso de no haberse emitido ningún acto resolutorio al respecto, es de recomendar es remita los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a efecto que emita informe técnico, conducentes a formalizar la aprobación de la renuncia, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "El término del empleo se produce por ... b) renuncia (...) norma imperativa que son aplicables a la función docente; en consecuencia, considerando el marco normativo señalado, se tiene que la renuncia al cargo docente es una de las formas de poner término a la función docente.

Que, mediante Informe N.º 907-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 09.II.2023, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el Informe N.º 129-2023-JCMH-A-UAP-URH/DIGA/UNAM de fecha 03.II.202, emitido por el Abg. Julio Cesar Miranda Huallpa Abogado UAP-URH, quien señala que, es factible que se apruebe, la renuncia irrevocable presentada por el Sr. EDWIN CARLOS LENIN FELIX POICON, al cargo de docente Ordinario, en la categoría de Asociado, con régimen de dedicación a tiempo completo; estableciendo como fecha de extinción del vínculo laboral, del Sr. EDWIN CARLOS LENIN FELIX POICON, con eficacia anticipada a dicha fecha 16 de noviembre de 2022.

Que, mediante Informe N.º 462-2023-DIGA/PRES/UNAM de fecha 14.II.2023, el Director General de Administración, remite los actuados al Despacho de Presidencia, a fin de aprobar mediante acto resolutorio la renuncia irrevocable del Sr. EDWIN CARLOS LENIN FÉLIX POICON, al cargo de Docente Ordinario, en la Categoría de Asociado, con el régimen de dedicación a tiempo completo, estableciéndose como fecha de extinción del vínculo laboral, con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2022.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 23 de noviembre de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: ACEPTAR, la renuncia irrevocable del Sr. EDWIN CARLOS LENIN FÉLIX POICON, al cargo de Docente Ordinario, en la Categoría de Asociado, con el régimen de dedicación a tiempo completo, estableciéndose como fecha de extinción del vínculo laboral, con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2022.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO en mención se establece, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1064-2023-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR**, la renuncia irrevocable del Sr. EDWIN CARLOS LENIN FÉLIX POICÓN, al cargo de Docente Ordinario, en la Categoría de Asociado, con el régimen de dedicación a tiempo completo, de la Universidad Nacional de Moquegua, estableciéndose como fecha de extinción del vínculo laboral, con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, copia de la presente resolución y expediente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes para su revisión y acciones pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES**  
PRESIDENTE



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
UIRH  
DTI  
LICD/ Esp.  
Archivo